figueroa mayordomo que a sido de los propios desta ciudad
de lo que dellos a sido a su cargo se le resiban y pasen
en ella ciento y veinte y cinco reales por tanto que
dio y pago a Fran.co box traxinero que lo sirvio de
aber por las palmas que del se compraron para
esta ciudad el domingo de ramos del año pasado
de mil y seiscientos y veinte y siete como parecio de su
carta de pago y certificacion del S.r Juan san
chez osorio regidor y comisario de proseciones con
todo lo qual y este libramiento tomando la racion
del gines diaz contador mandaron se le resiba
en quenta la dha cantidad sin otro recado alguno

Libram.to 6 Sacado

mandaron dar su libramiento en forma
para que en la quenta que diere vicente figueroa ma
yordomo que a sido de los propios desta ciudad de los
marabedis que dellos an sido a su cargo hasta san Ju.o
de junio del año pasado de mil y seiscientos y veinte y siete se le
resiban y pasen en ella trecientos y veinte y tres reales y m.o
que se le mandan librar por tantos que por cedula
de los señores Juan sanchez osorio y Fran.co andres
rosique oses regidores y comisarios dio y pago a Ju.o
salinserero de treinta y ocho libras de cera blanca
que dio para alumbrar la ymagen de nuestra s.a
de la limpia concepcion de entiempos que por orden
desta ciudad estubo en el convento de S.n sandrejo
a ocho reales y m.o la libra como parecio de la quenta
desta ciudad cedulas y certificacion de los dhos señores
comisarios y carta de pago del dho Ju.o selin con
todo lo qual y este libramiento tomando la racion del
gines diaz contador mandaron se le resiba en quenta
la dha cantidad sin otro recado alguno

Libram.to 7 Sacado

mandaron dar su libramiento en forma para
que en la quenta que diere vicente figueroa ma
yordomo que a sido de los propios desta ciudad de lo
que dellos a sido a su cargo se le resiban y pa
sen en ella treinta y tres reales y m.o por tanto
que por acuerdo desta ciudad y cedula de los